SELLO QUAR[illegible], QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

calde Maior, y para los gastos, q. ocurran en las prevenciones ne-
cesarias, se sacaran de la Bodega del caudal de esta en mil
y quinientos R.s con la qualidad de reintegro, q. con razon y quenta
de dhos Vec.s se abonaran, si algunos gastos mas ocurrieren, ó por lo
contrario, si hubieren sobrantes se debolberan ——————
Viose en este Ayuntam.to una Carta del S.or D.n Jorge Palacio, de
Verdaderas Intend.te Real de la Ciudad y Reino de Murcia su fha viete de
Agosto de mil setec.tos noventa y siete, en q. hace cargo a esta Villa, sobre
no haber satisfho lo correspond.te a la contribucion Extraordinaria con
arreglo a lo q. previene la R.l Zedula de ocho de Sep.re del año pasado de
mil setec.tos noventa y quatro, y su articulo quarto, con lo demas q.
en ella se refiere; Enterados de Villa acordo, que atendiendo al referido
Articulo, y al Capitulo doze, y trece de la R.l instruccion Provisio-
nal de beinte y nueve de Agosto del mismo año, q. expresamente man-
da se entienda la Reduccion de Alcavalas, Cientos, y Millones a la Intendencia
y Cobranza de las contribuc.s con las R.s Rentas, y mas en lo Pueblos
q. se hallan encabezados, qual es esta Villa, y q. en el Vig.te se observe
la misma Real instruccion, se pasen de entender los Repartos
o cobranzas habidas en consideracion a las Alcavalas q. hubieren presentado
el primer año, q. se han de tener presentes para los Repartos con lo demas
q. enuncia pase a la R.l Justicia, y encaminado a dar las Providen.s
indicadas por su parte ampla, y puesto testim.o de dho acuerdo a con-
tinuacion de dha Carta se pase como esta acordado a la R.l Justicia.
Con lo q. se acabo este ayuntam.to los firmaron dhos Vec.s de que doy
el Esc.no Doy fee. Rubricados de ayuntam.to

D.n Alonso Sevilla
D.n Gines de Moya y Robles
D.n Salvatore Zorrilla
D.n Alex.o de Campo Redondo
D.n Marcos Lopez Muñoz
D.n Josef Carreño Covacho y Olaya